



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de modificación de la toma de agua para planta de generación eléctrica solar térmica de 49,9 MW (Albisol-I) en el término municipal de Saucedilla, consistente en la ejecución de canalizaciones y sistema de bombeo para captación de aguas en el pantano de La Anguila, situado en la parcela 1, polígono 8, del término municipal de Serrejón. Expte.: IA07/00852. (2009061923)*

El proyecto de modificación de la toma de agua para la planta de generación eléctrica solar térmica de 49,9 MW (Albisol-I), en el término municipal de Saucedilla, consistente en la ejecución de canalizaciones y sistema de bombeo para captación de aguas en el pantano de La Anguila, constituye una modificación sustancial del proyecto de la central termosolar, que a su vez pertenece a los comprendidos en el Anexo I de Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero). Por ello y conforme al artículo 2 se ha sometido el proyecto de modificación a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental de la modificación de la toma de agua para la planta termosolar de 49,9 MW (Albisol-I), en el término municipal de Saucedilla, fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 10, de fecha 16 de enero de 2009. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 5 de marzo de 2009 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación, condicionada al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.



Con fecha 20 de mayo de 2009 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas recogidas en la presente declaración.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de Modificación de la toma de agua para planta de generación eléctrica solar térmica de 49,9 MW (Albisol-I) en el término municipal de Saucedilla, consistente en la ejecución de canalizaciones y sistema de bombeo para captación de aguas en el pantano de La Anguila, situado en la parcela 1, polígono 8, del término municipal de Serrejón:

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de Modificación de la toma de agua para planta de generación eléctrica solar térmica de 49,9 MW (Albisol-I) en el término municipal de Saucedilla, consistente en la ejecución de canalizaciones y sistema de bombeo para captación de aguas en el pantano de La Anguila, situado en la parcela 1, polígono 8, del término municipal de Serrejón, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

##### 1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la toma de agua para la planta termosolar de 49,9 MW (Albisol-I). Esta toma de agua incluye sistema de bombeo en el pantano de La Anguila y canalización hasta la citada planta termosolar.
- La presente declaración caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de tres años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día.



## 2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- No se podrá realizar ninguna de las actuaciones proyectadas, salvo indicación en otro sentido de la Dirección del Parque Nacional de Monfragüe, en el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 1 de septiembre, para evitar posibles molestias a la fauna silvestre que se reproduce en la zona y el peligro de incendios.
- Antes de iniciar las labores, se contactará con los agentes del medio natural de la zona (D. Aureliano Hidalgo Portillo y D. Juan García Santos) para que supervisen la realización de los trabajos.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- No se permitirá la corta de arbolado para llevar a cabo la actuación. No obstante, en caso de ser necesario, se retirarán los pies de arbolado necesarios, los cuales serán replantados durante la reforestación.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- El material resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se acopiará de forma adecuada y protegido de la acción del viento, hasta su reutilización en la restauración de la zona alterada o su evacuación a zonas de depósito autorizadas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles, limitándose a la excavación de las zanjas.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
- En todas las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
- Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.



- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento. Así mismo, se llevará a cabo la restauración ambiental de la zona mediante la restitución morfológica del terreno y revegetación de las áreas de acúmulo y/o extracción de materiales, pistas, zonas de acceso, o lugares de paso que no vayan a ser utilizados, procediéndose, si fuera necesario, al laboreo de las tierras compactadas.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la planta e infraestructuras anexas, del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

### 3. Medidas a aplicar en el acondicionamiento de márgenes e islas flotantes:

- Si se realizasen movimientos de tierra, se retirará con cuidado la tierra vegetal, la cual se amontonará en un lugar distinto al resto para su posterior utilización, tanto en los taludes como en las islas.
- Se realizarán plantaciones de arbustivas en la parte del pantano con bordes irregulares, con el fin de dar una impresión natural a la misma y favorecer el asentamiento de la avifauna.
- Los bordes de la charca y especialmente sus paredes, se recubrirán con la tierra vegetal procedente de las excavaciones, esparcida de forma homogénea para favorecer el rebrote de la vegetación autóctona y el de la plantación.
- Se dejarán diferentes pendientes de orillas, de manera que parte de la charca quede con un pequeño talud y otra con pendientes suaves.
- Se instalarán islas flotantes en la charca.
- Todas las especies empleadas en la revegetación de las orillas serán especies autóctonas.

### 4. Medidas a aplicar en la captación de agua del pantano:

- Se garantizará una lámina de agua constante que permita el asentamiento y el buen desarrollo de vegetación en toda la orilla del pantano de La Anguila, creándose así zonas de refugio para todo tipo de fauna asociada a este tipo de hábitat.
- Se intentará en todo momento mantener el nivel de agua de la charca para que no se produzca la desecación de la vegetación.
- Todas las conducciones que dirigen el agua desde el pantano de La Anguila hasta la planta termosolar irán enterradas.



- Las zanjas en las que se enterrarán las tuberías permanecerán el menor tiempo posible abiertas, estarán bien señalizadas para evitar accidentes y se les dejará una zona con poca pendiente para permitir la salida a los pequeños animales que puedan caer dentro.

5. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Como medida preventiva al posible patrimonio arqueológico no detectado, en caso de hallazgos casuales durante la fase de ejecución del proyecto, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Las actividades contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en el Decreto 93/1997, regulador de las Actividad Arqueológica en Extremadura.

6. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- La reforestación consistirá, por una parte, en la plantación de especies arbustivas autóctonas en los bordes del pantano sobre el que se actuará. La plantación se realizará de manera irregular de forma que se asemeje a una plantación espontánea. Por otra parte se restituirán los terrenos que hayan sido alterados por las obras de canalización mediante la revegetación de los mismos.
- Las especies arbóreas y arbustivas que deban ser retiradas durante la fase de obras serán replantadas durante la reforestación.

7. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- Se atenderá a las medidas de restauración establecidas para el conjunto de la planta termosolar mediante declaración de impacto ambiental de fecha de resolución 12 de marzo de 2008.

8. Otras condiciones:

- Se deberá rediseñar el sistema de tratamiento de aguas propuesto para la planta teniendo en cuenta la variación en las condiciones del agua de entrada.
- El cerramiento que pretenda ejecutarse en la charca deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, ante quien deberá presentarse la pertinente solicitud, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.
- Se instalarán jaulones de aclimatación de anátidas, así como comederos automáticos y jaulas para el control de depredadores.
- Se realizará la repoblación piscícola de la charca.

9. Programa de vigilancia:

- El programa de vigilancia ambiental de la modificación objeto de la presente declaración de impacto ambiental se llevará a cabo conjuntamente con el programa de vigilancia que se establezca para la planta termosolar de la que forma parte dicha modificación.



- Además del contenido referido en la declaración de impacto ambiental de fecha 12 de marzo de 2008, el programa de vigilancia ambiental deberá incorporar:
- Estudio de caudales ecológicos de la charca.
  - Estado de las plantaciones realizadas.
  - Resultado de la repoblación piscícola.
  - Resultado de la eficacia de los jaulones, comederos y jaulas.

Mérida, a 15 de junio de 2009.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## **ANEXO I**

### **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en la modificación de la toma de agua necesaria para el funcionamiento de la planta termosolar de 49,9 MW (Albisol-I), en el término municipal de Saucedilla.

La citada planta termosolar cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable mediante Resolución de fecha 12 de marzo de 2008, en la que se proponía la extracción de agua de pozos de sondeo para abastecer la demanda de agua de la planta.

La modificación consiste en la captación del agua desde el pantano de La Anguila, situado en la parcela 1 del polígono 8 del término municipal de Serrejón, mediante un sistema de captación de agua de bombas suspendidas verticales, las cuales se adaptan al nivel del embalse.

El sistema de bombeo que se instalará comprenderá tres bombas de igual potencia, de las cuales funcionarán simultáneamente dos.

Para el correcto funcionamiento del sistema de bombeo se instalará un monolito, el cual constituye la única edificación proyectada, de dimensiones de 1,5 x 1,5 x 2 metros donde irá alojado el cuadro de mando y protección. Desde el citado cuadro se controlará la alternancia de las bombas, tanto manual como automáticamente.

La alimentación del cuadro y bombeo se realizará desde un C.T. cercano a escasos 20 metros de distancia.

La canalización a través de la cual se evacuará el agua hacia la central termosolar será de PVC y tendrá un diámetro de 400 mm y una longitud de 9.536 metros. La tubería irá enterrada sobre una cama de arena de 10 cm, para evitar así posibles cortes y roturas en la tubería. La zanja tendrá, en su recorrido, una profundidad de 1,2 metros y una anchura de 0,8 metros. La zanja, una vez instalada la tubería, se rellenará con su cubierta original.

## **ANEXO II**

### **RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: "Introducción"; "Descripción del proyecto y sus acciones"; "Examen de las alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada"; "Inventario ambiental y descripción de interacciones



ecológicas clave"; "Identificación y valoración de impactos tanto en la solución propuesta como en sus alternativas"; "Medidas correctoras"; "Programa de monitoreo ambiental"; "Plan de contingencias"; "Plan de cierre"; "Documento de síntesis"; "Planos".

En la "Introducción" se identifica al promotor del proyecto, se establece la implicación de la empresa con las energías renovables y se establece la metodología a seguir en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

La "Descripción del proyecto" se encuentra detallada en el Anexo I.

En el tercer apartado de "Examen de las alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada" se indican y describen las diferentes alternativas estudiadas para el suministro de agua a la planta. Estas alternativas son las siguientes: captación de agua del embalse de Almaraz-Arrocampo, captación de agua de pozos, captación de agua del Río Tajo, captación de agua del pantano de "La Anguila".

En el apartado de "Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas y ambientales clave" se describen aspectos tales como Flora, Fauna, Suelo, Agua, Clima y Paisaje.

A continuación se realiza una "Identificación y valoración de impactos tanto en la solución propuesta como en sus alternativas".

En el apartado de "Medidas correctoras" se elabora un Plan de Manejo Ambiental, el cual constituye un documento técnico que contiene un conjunto estructurado de medidas destinadas a evitar, mitigar, reducir o eliminarlos impactos ambientales negativos previsibles durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento de las obras proyectadas.

El "Programa de monitoreo ambiental" tiene por finalidad evaluar periódicamente el área de influencia del proyecto durante la etapa de construcción y operación con el objeto de verificar la eficiencia de las medidas correctoras propuestas en el estudio.

El "Plan de contingencias" tiene por objeto establecer las acciones que se deben ejecutar para prevenir o controlar riesgos ambientales o posibles accidentes que se puedan producir durante la ejecución del proyecto.

En el "Plan de cierre" se describen las acciones previstas una vez finalizada y abandonada la actividad.

Medidas correctoras previstas:

- Medidas para el control de la calidad del aire: Las fuentes móviles de combustión usadas durante la construcción de las obras, no podrán emitir al ambiente material particulado por encima de los límites establecidos; las actividades para el control de las emisiones atmosféricas buscan asegurar el cumplimiento de las normas, para lo cual todos los vehículos y equipos utilizados deben ser sometidos a un programa de mantenimiento y sincronización preventiva antes del inicio de la obra; el vehículo que no controle sus emisiones, y que excedan de los límites permisibles, deberá ser separado de sus funciones, revisado, reparado y ajustado antes de entrar nuevamente al servicio de transporte; todas las unidades vehiculares contarán con sus respectivos silenciadores para reducir la generación de ruidos en la zona donde se ejecutará el proyecto.



- Medidas para la protección del suelo: Los aceites y lubricantes usados, así como los residuos de limpieza, mantenimiento y desmantelamiento del taller deberán ser almacenados en recipientes herméticamente sellados y dispuestos en lugares adecuados; la disposición de desechos de construcción se hará en los lugares seleccionados para tal fin; los materiales excedentes de las excavaciones se retirarán de forma inmediata de las áreas de trabajo, protegiéndolos adecuadamente con tapas o bolsas herméticas, y se colocarán en zonas de depósito previamente seleccionadas o aquellas indicadas por el Supervisor Ambiental; los suelos contaminados con aceites, en caso de que se produzca tal contaminación, deberán ser trasladados y gestionados por empresa autorizada; se limitará estrictamente el movimiento de tierras en el área aledaña donde se ubicará la tubería; el material superficial removido de una zona de préstamo deberá ser retirado, apilado y protegido para su posterior utilización en las obras de restauración.
- Medidas para la protección de la vegetación: Se evitará el desbroce innecesario de los cultivos fuera de las zonas del proyecto; se emplearán técnicas apropiadas para la limpieza y desbroce; una vez finalizada la obra, se realizará a la mayor brevedad posible la recuperación de las zonas afectadas con la colocación de la misma cobertura que fue quitada. Medidas para la protección de la fauna silvestre: se limitarán las actividades de construcción y operación estrictamente al área por donde pasará el conducto, evitando, de este modo, alterar los hábitats de la fauna silvestre; se evitará la intensificación de ruidos por lo que los silenciadores de las máquinas empleadas deberán estar en buenas condiciones.
- Medidas para la protección de la fauna acuática: Se determinará el Caudal Ecológico y se establecerá un caudal mínimo para evitar el deterioro de los hábitats del pantano de La Anguila.
- Medidas para la protección del componente social: Se apoyará a los pobladores locales mediante contratación como mano de obra no cualificada; todos los trabajadores asignados a la labor de campo deberán someterse a un examen médico pre-ocupacional y al finalizar las obras; el contratista deberá cumplir con todas las disposiciones sobre salud ocupacional, seguridad industrial y prevención de accidentes emanadas del Ministerio de Trabajo.
- Medidas para la protección del componente de interés humano: Se recuperará y documentará la evidencia arqueológica, especialmente en el área donde se encuentran los restos que podrían ser afectados; se delimitará, mediante hitos, el perímetro del área que no será afectada, con la finalidad de proteger el área arqueológica; durante el reinicio de las obras del proyecto se debe recuperar y documentar la evidencia arqueológica que se verá afectada por la realización del proyecto; se monitorearán los movimientos de tierra, sobre todo en la excavaciones para la instalación del conducto de PVC, con la finalidad de que no se afecten restos arqueológicos, si los hubiere.